

RESOLUCIÓN 100E/2024, de 9 de abril, de el Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por la que se autoriza el gasto de 50.000 euros y se establecen las bases reguladoras para la subvención nominativa a la Fundación Remonte Euskal Jai Berri mediante procedimiento de concesión directa para financiar de forma parcial la organización de actividades deportivas. Identificación BDNS: .

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-3610-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física Sección de Promoción Deportiva
Tfno.:	848425114
Dirección:	Plaza Aizagerria Nº 1- 31006 PAMPLONA
Correo-Electrónico:	david.malo.otermin@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN REMONTE EUSKAL JAI BERRI PARA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de subvenciones y bases reguladoras de la convocatoria.
Titular:	FUNDACION REMONTE EUSKAL JAI BERRI
NIF/CIF:	G31836745

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

En los Presupuestos Generales de Navarra de 2024 se contempla la partida nominativa A50002-A5100-4309-336102 denominada “(E) Fundación Remonte Euskal Jai Berri para organización de actividades deportivas”, con un saldo de 50.000 euros.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

RESUELVO:

1. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A50002-A5100-4309-336102: (E) Fundación Remonte Euskal Jai Berri para organización de actividades deportivas	2024	50.000,00

2. Establecer las bases reguladoras de esta subvención, que se recogen en el anexo a esta Resolución.





3. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, a 9 de abril de 2024.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD
FISICA

Jorge Aguirre Oviedo





ANEXO I

BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN REMONTE EUSKAL JAI BERRI PARA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA DE 2024.

1ª. Objeto

1. El objeto de estas Bases Reguladoras es el establecimiento del procedimiento y de las condiciones conforme a las cuales el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad física (en adelante, INDAF) concede una subvención nominativa a la Fundación Remonte Euskal Jai Berri prevista en los Presupuestos Generales de Navarra de 2024 para la organización de actividades deportivas.

2. La finalidad de esta subvención es financiar parcialmente los gastos que realice la Fundación Remonte Euskal Jai Berri en cumplimiento de sus fines fundacionales para la organización de actividades deportivas, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de septiembre de 2024, siempre que se trate de gastos subvencionables en los términos que se señalan más adelante.

2ª. Cuantía de la subvención.

1. El INDAF financiará la referida fundación en 2024 con un gasto máximo de 50.000,00 euros, con cargo a la partida A50002 A5100 4309 336102 denominada "(E) Fundación Remonte Euskal Jai Berri para organización de actividades deportivas" de los Presupuestos Generales de Navarra de 2024.

2. La presente subvención nominativa es compatible con cualquier otra que la Fundación pudiera obtener para el cumplimiento de sus fines. No obstante, la cuantía concedida no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Asimismo, el importe a subvencionar no podrá ser superior a los gastos subvencionables ni al déficit presentado.

3ª. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

Para ser beneficiaria de la subvención la Fundación deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.





Esta circunstancia se acreditará mediante los correspondientes certificados expedidos por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, no será necesario aportar dichos certificados cuando la Fundación autorice expresamente al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física a realizar directamente dicha comprobación ante el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

c) No encontrarse, en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades que, en el momento de solicitar la ayuda, estén pendientes de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

d) No estar financiada y/o patrocinado total o parcialmente por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Así mismo, no se deberá incluir ningún tipo de publicidad de este tipo de empresas en las instalaciones donde se desarrollen las actividades.

e) Presentar un proyecto deportivo un programa de actividades a desarrollar y un cronograma de las mismas.

f) Presentar asimismo un proyecto económico que incluya necesariamente un presupuesto de gastos a realizar con motivo de la actividad que se subvenciona, desglosado por conceptos, y una relación numerada y detallada de todos los ingresos previstos procedentes de cualquier administración pública, entidad privada o particulares, con motivo de la actividad y, en su caso, cuantificación de los recursos propios que financian la actividad.

4ª. Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Destinar las cantidades subvencionadas a los fines para los que se conceden.

b) Contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de los actos realizados con ocasión de la actividad subvencionada, imputables tanto a la Fundación como a las



personas pertenecientes a la misma cuando actúen en representación de la misma (directivos y empleados).

c) Justificar documentalmente ante el órgano concedente la ejecución del programa y el cumplimiento de la finalidad que persigue la concesión y disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que haya de realizar el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra subvención, ayudas (patrocinio), ingresos o recursos que financien la actividad que se subvenciona ya recibidos o pendientes de recibir, tan pronto como la Fundación tenga conocimiento de los mismos.

f) Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía, y a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

g) Hacer público el origen de la subvención, observando en la publicidad y divulgación de la actividad subvencionada los términos que señala el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

h) Hacer público y divulgar el símbolo oficial del INDAF en las actividades subvencionadas.

i) Velar, en la organización de eventos, por el cumplimiento del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 y de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad. En concreto se tomarán medidas para la prevención de residuos (minimización del uso del papel, suministro en lo posible de agua de grifo, eliminación de envases y productos de un solo uso, etc.) y medidas para garantizar la separación de los residuos para su reciclaje (materia orgánica, envases y materiales, papel y cartón y resto, como mínimo), de acuerdo con la gestión de residuos que haga la Mancomunidad en la que se celebre el evento.

j) En el caso de que la entidad deportiva realice actividades habituales con menores, deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

k) La entidad organizadora es responsable del tratamiento de datos personales que efectúe, incluyendo los tratamientos de datos a través de captación de imágenes, fotografías o videos (especialmente en cuanto a personas menores de edad). Y como responsables de dichos tratamientos, están obligadas a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales: el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de





Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia. La responsabilidad por el incumplimiento de dicha normativa recaerá exclusivamente en la entidad organizadora.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

5ª. Gastos Subvencionables.

1. Serán subvencionables únicamente los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y, en particular, los siguientes:

a) Gastos generales necesarios para la organización de actividades deportivas para la promoción del deporte. Dentro de este apartado, se incluirán:

-Gastos del personal encargado directamente de dicha organización, así como los/las colaboradores/as.

-Gastos abonados en concepto de arbitrajes, jueces y juezas, y permisos oficiales necesarios para llevar a cabo la actividad.

-Gastos en trofeos, medallas y similares (txapelas, etc.).

-Gastos de atención sanitaria: gastos en ambulancias y/o de personal médico-sanitario y contratación de seguro de accidentes y/o responsabilidad civil referido al periodo de realización de la actividad.

-Gastos en indumentaria deportiva.

-Gastos en compra y reparación de material fungible necesario para la actividad (pelotas, cestas... etc)

-Gastos en instalaciones (alquiler o los gastos de mantenimiento) e infraestructuras que resulten estrictamente necesarios para la adecuación de la instalación en la que se celebra la actividad, así como el transporte e instalación de gradas, carpas, stands, vallas, podium y similares. El gasto a considerar por la utilización de instalaciones propias o ajenas no podrá superar el 50% del gasto total de la actividad; y, además si se trata de instalaciones propias la imputación del gasto habrá de realizarse con sujeción al artículo 28.9 de la Ley Foral de 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.





-Gastos en cartelería y creación y mantenimiento de página web al objeto de insertar las pruebas deportivas y los gastos de difusión del evento/festival como materiales y soportes publicitarios y los medios de comunicación en general (radio, televisión, Internet).

-Gastos de la retransmisión de directo, speaker y fotografía de las actividades subvencionadas.

-Gastos en la contratación de remontistas, así como los gastos de alojamiento y manutención de las y los mismos, y de los jueces y juezas, personal técnico y personal organizador. En este caso, se tendrán en cuenta las limitaciones del Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueban instrucciones en materia de gastos de manutención de los empleados al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos.

-Gastos financieros y, en su caso, notariales, siempre que el importe del préstamo se destine íntegramente a abonar gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de ésta.

-En general, cualquier otro gasto que resulte necesario e imprescindible para la organización de actividades deportivas para la promoción del remonte.

b) Gastos correspondientes a la puesta en marcha y funcionamiento de las Escuelas de Remonte, incluyendo los gastos del personal correspondiente (técnico/as y/o monitores/as), compra y/o reparación de material fungible y alquiler de instalaciones. En general, cualquier gasto que resulte necesario e imprescindible para la puesta en marcha y funcionamiento de la Escuelas de Remonte.

c) Gastos generales ordinarios de la fundación, incluidos en este caso los de gerencia y personal administrativo; marketing, publicidad y comunicación en prensa, radio, televisión y redes sociales; suministros de agua, gas, electricidad y telefonía; asesoría contable y jurídica; seguros y, en general, cualquier gasto que resulte necesario e imprescindible para la realización de la actividad que se subvenciona.

2. En ningún caso será subvencionable:

a) La compra de material inventariable.

b) Gastos para atenciones protocolarias y suntuarias (recepciones, regalos, obsequios y almuerzos).

c) Donativos y liberalidades.

d) Intereses deudores de las cuentas bancarias, multas, sanciones o recargos.





6.ª Ordenación e Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la presente subvención nominativa será la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF.

2. La Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF, podrá requerir a la Fundación la ampliación o mejora de la información contenida en su solicitud.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la Fundación para que en un plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la oportuna resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada (DEH).

7ª. Justificación de la subvención.

1. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 14 de octubre de 2024.

2. Una vez realizada la actividad, la citada Fundación deberá presentar ante el INDAF, la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la actividad subvencionada que recoja una relación numerada y detallada de los gastos abonados con motivo de la actividad subvencionada en la que se incluirán el nombre del proveedor, número y fecha de factura, concepto, importe y fecha de abono.

b) Facturas/justificantes escaneados de todos los gastos realizados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención en el mismo orden que la citada relación. Las facturas deberán ser originales o documentos de valor probatorio equivalente.

c) Justificantes de pago de todos los gastos realizados por la beneficiaria con motivo de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

d) Memoria de la actividad subvencionada.





e) Reportaje gráfico que evidencie la presencia institucional del Gobierno de Navarra en las actividades que se realicen, respetando en todo momento la normativa sobre protección de datos personales de las personas participantes en dichas actividades.

f) Cuando la actividad haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá aportarse una relación numerada y detallada del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

g) Acreditar, cuando proceda, de que la elección de proveedores/as ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía.

h) Se aportará cualquier otra documentación relacionada con las actividades desarrolladas que sean consideradas de interés por la entidad solicitante y/o por el INDAF.

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la beneficiaria será requerida para que en un plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada (DEH) y a la Carpeta Ciudadana.

8ª. Abono de la Subvención.

1. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la beneficiaria, previa presentación de los justificantes enumerados en el apartado anterior y una vez comprobado por el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la beneficiaria, sin que en ningún caso pueda producirse superávit en la actividad.

2. El abono de esta subvención nominativa habrá de realizarse con cargo a la partida A50002 A5100 4309 336102 denominada "(E) Fundación Remonte Euskal Jai Berri para organización de actividades deportivas" de los Presupuestos Generales de Navarra de 2024, con sujeción en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para tal fin.

3. Con carácter general, la subvención se abonará de una sola vez, previa presentación de la documentación justificativa indicada en la Base 7ª de las bases reguladoras.

No obstante, podrán realizarse un máximo de 3 abonos a cuenta que podrán alcanzar el 100% del importe de la subvención que se conceda, condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.





4. Para poder proceder al abono de este pago a cuenta deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) La beneficiaria deberá solicitarlo expresamente.
- b) Deberá presentarse una memoria de la parte realizada de la actividad subvencionada.
- c) Deberá acreditar la beneficiaria haber observado en la publicidad y divulgación de la actividad subvencionada la colaboración del Gobierno de Navarra, en los términos que señala el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.
- d) Deberá acreditar igualmente haber contratado un seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de los actos realizados con ocasión de la actividad subvencionada, imputables tanto a la Fundación como a las personas pertenecientes a la misma cuando actúen en representación de la misma (directivos y empleados).

5. Para poder proceder al abono de la subvención (o de cualquiera de los pagos a cuenta previstos), deberá haberse remitido previamente al INDAF la información a que hace referencia la Base 10ª (Obligaciones de Transparencia). Sin la remisión de esa información, no se podrá aprobar dicho abono.

9ª Relación a través de medios electrónicos:

- 1. La solicitud de subvención y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- 2. Las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que se realicen dentro del procedimiento se realizarán de manera telemática a la dirección electrónica habilitada (DEH) de la solicitante.

10º Obligaciones de transparencia.

1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando perciban con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A tal efecto, la Fundación deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, dirigido al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de



la subvención, la información que se relaciona en el artículo 12.4 de la citada Ley Foral, firmada por el representante legal de la entidad.

El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

11ª. Responsabilidad y régimen sancionador.

La beneficiaria queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

12ª. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en el resto de la normativa administrativa aplicable.

13ª. Publicidad.

Tanto la Resolución de concesión como el resto de resoluciones que se dicten en el presente procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

14.ª Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia.

Responsable del Tratamiento	Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.
Finalidad del Tratamiento	Gestión y tramitación de la subvención nominativa a la Fundación Remonte Jai Alai.
Legitimación del Tratamiento	Ejercicio de un poder público (artículo 6.1.e del RGPD), como es la gestión de ayudas públicas en materia de promoción deportiva.
Destinatarios de los datos	No se cederán o comunicarán a terceros sus datos salvo que exista su consentimiento para ello o salvo que la normativa habilite la cesión sin necesidad de consentimiento.
Transferencia de datos	No se prevé la transferencia internacional de sus datos personales





Derechos	A acceder, rectificar, oponerse y suprimir los datos, así como otros derechos. Para mayor información sobre todos los derechos que puede ejercitar la persona interesada, puede dirigirse a la dirección david.malo.otermin@navarra.es .
Información Adicional	Puede encontrar información adicional sobre este tratamiento dirigiéndose a la dirección david.malo.otermin@navarra.es .

15ª. Recursos administrativos procedentes contra las bases reguladoras.

Contra las presentes Bases Reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

